



CUT: 213153-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0292-2022-ANA-AAA.PA**

Abancay, 25 de abril de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 213153-2021, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por el Consorcio Puentes para el Perú, con RUC N° 20601713455, debidamente representado por su representante legal Señor Arturo Díaz Núñez, identificado con DNI N° 21434406, con domicilio legal en la Av. Emilio Cavenecia 225 – Int. 111 San Isidro – Lima; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° de la ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el consejo de cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito signado con C.U.T N° 131540-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, por el Consorcio Puentes para el Perú, con RUC N° 20601713455, debidamente representado por su representante legal Señor Arturo Díaz Núñez, identificado con DNI N° 21434406, con domicilio legal en la Av. Emilio Cavenecia 225 – Int. 111 San Isidro – Lima, solicitó Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto “Reemplazo de 12 Puentes en el Corredor Vial 28° San Clemente – Ayacucho – Construcción de Puente Rumichaca I”;

Que, según el INFORME TECNICO N° 065-2022-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 05 de abril del 2022, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, técnicamente, es procedente autorizar al Consorcio Puentes para el Perú, la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto denominado “Reemplazo de 12 Puentes en el Corredor Vial 28ª San Clemente – Ayacucho – Construcción de Puente Rumichaca I”, por un plazo de doce (12) meses;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua del proyecto denominado “Reemplazo de 12 Puentes en el Corredor Vial 28° San Clemente – Ayacucho – Construcción de Puente Rumichaca I”, solicitado por el Consorcio Puentes para el Perú, según el siguiente detalle:

Estructura	Estribo Derecho		Estribo Izquierdo		Dimensiones (m)	Material	Características
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			
Puente Rumichaca I	506,400	8,521,586	506,456	8,521,559	Longitud: 60.0 m Ancho: 11.60 m	C°A°; Viga: f'c= 420 kg/cm²; Estribos: f'c= 280 kg/cm²	Viga cajón de 04 celdas de concreto postensado

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la obra, autorizada en el artículo precedente, deberá ser ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar**, al Consorcio Puentes para el Perú, el plazo de doce (12) meses, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**ARTICULO 4°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Puentes para el Perú, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano

Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC